



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 14, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0136

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de acta de sesión extraordinaria (21), realizada el lunes 7 de septiembre de 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (21), REALIZADA EL LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DE LA DRA. ARACELI LUCIO, (GESTIONES INSTITUCIONALES EN LA CIUDAD DE QUITO) Y DEL ING. VINICIO MONTALVO, POR NO ENCONTRARSE PRESENTES EN ESTA SESIÓN”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 14, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0137

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación del informe de la Comisión Académica, realizada el 8 de septiembre de 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el informe de la Comisión Académica N° 017-CA-UEB-2015, de 8 de septiembre de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, **CUARTO PUNTO.-** Análisis de la solicitud del Dr. Francisco Moreno;

RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO DE ESTE PUNTO”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 14, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0138

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación del informe de la Comisión Académica, realizada el 8 de septiembre de 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Disposición Transitoria Primera, en su inciso segundo, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina: " El personal académico que actualmente se encuentre vinculado a una institución de educación superior pública bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, profesionales o civiles, inclusive aquel que no acredite título de maestría o su equivalente registrado en la SENESCYT, podrá continuar prestando sus servicios hasta el 12 de octubre del 2017. Luego de esta fecha, sólo podrá vincularse a la institución a través del respectivo concurso público de merecimientos y oposición para la obtención de un puesto titular. Se incluye en este plazo al personal invitado que se haya acogido a la jubilación"

QUE, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, manifiesta: Personal técnico docente universitario o politécnico.- Se define como personal técnico docente universitario o politécnico al servidor o trabajador de las instituciones de educación superior con formación académica, experiencia y experticia para la impartición, supervisión y evaluación de actividades de aprendizaje práctico de una lengua extranjera, así como para realizar actividades de apoyo en la investigación científica y tecnológica, y la investigación en humanidades y artes.

QUE, el informe de la Comisión Académica N° 017-CA-UEB-2015, de 8 de septiembre de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, QUINTO PUNTO.- Análisis de las necesidades académicas para contratación docente por parte de las Facultades y Departamentos;

RESUELVE: "APROBAR EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DE DOCENTES CONTRATADOS PARA LOS PROFESIONALES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LOES; Y PARA LOS PROFESIONALES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS, QUE SE CONTEMPLA LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, INCISO SEGUNDO; Y EL ART. 4 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENCARGANDO AL RECTORADO Y VICERRECTORADO ACADÉMICO, COMPLEMENTAR LA PLANTA DOCENTE (NN) EN COORDINACIÓN



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

CON LAS AUTORIDADES DE LAS FACULTADES, POR CONSIGUIENTE SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS:

FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TITULO CUARTO NIVEL	FACULTAD
1	ACOSTA GARCÍA MABEL ANASTASIA		CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
2	AGUAS CHANGOLUISA CARLOS HUMBERTO	MAGÍSTER EN GERENCIA EDUCATIVA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
3	ALARCÓN QUINATO A GINA JAQUELINE		CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
4	AMAGUAÑA YUNDA IVÁN PATRICIO	MAGÍSTER EN GERENCIA DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y SOCIALES	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
5	ANGULO GARÓFALO DORIS DEL CARMEN	MAGISTER EN GERENCIA EMPRESARIAL, MBA., MENCION GESTION DE PROYECTOS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
6	APUNTE GARCÍA RUTH MARÍA	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
7	ARGUELLO AGUAY NELSON ARTURO	MAGISTER EN GERENCIA DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y SOCIALES	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
8	ARGUELLO DELGADO VERÓNICA DEL CARMEN	MAGISTER EN AUDITORIA INTERNA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
9	BARRAGÁN CAMACHO MARÍA JOSÉ		CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
10	BASANTEZ SÁNCHEZ JENNY ESTHEFANIA	MAGISTER EN AUDITORIA INTERNA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
11	BORJA BORJA CARMITA GALUTH		CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
12	CABRERA REYES RAMÓN EDUARDO	MAESTRIA EN NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA EDUCACION	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
13	CARGUA SUAREZ SALOMÓN RODRIGO	MAGISTER EN PEDAGOGIA DE LA MATEMATICA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
14	CASTELO SALAZAR ÁNGEL EDUARDO	MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
15	CEBRIAN HERRERA ERNEST	MASTER EN DIRECCION DE EMPRESAS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
16	CHÁVEZ CHIMBO GALO WENSESLAO	MAGISTER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
17	CHERREZ BAHAMONDE ROBERTO CARLOS	MAGISTER EN GERENCIA DE PROYECTOS DE ECOTURISMO	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
18	DEL SALTO VILLAVICENCIO EDGAR MARCELO		CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
19	DUMANCELA NAULA DIEGO MAURICIO	MASTER EN NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS A LA EDUCACION	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
20	FERNANDEZ VINUEZA DANILO FERNANDO	MAGISTER EN DIRECCION DE EMPRESAS MENCION: PROYECTOS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
21	GARCÍA CAMACHO GALUTH IRENE	MAGISTER EN INFORMATICA EDUCATIVA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
22	GARCÍA LEON JOHANA GUADALUPE	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

23	GUILLÍN NÚÑEZ MILTON EDUARDO	MAGISTER EN GERENCIA EMPRESARIAL	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
24	IBARRA CHANGO MARÍA DEL CARMEN	MAGISTER EN AUDITORIA INTERNA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
25	LADINO PAZMIÑO NICOLÁS ALEXANDER		CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
26	MANZANO DÍAZ MIRTHA	DOCTOR (PROGRAMA DE APORTACIONES EDUCATIVAS EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS)	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
27	MERINO GARZÓN EDISON CESAR		CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
28	PILCO MANOBANDA SEGUNDA GABRIEL	MASTER EN TURISMO, CATERING Y ADMINISTRACION HOTELERA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
29	RODRÍGUEZ GUZMÁN ALFREDO ARMANDO	MASTER EN DIRECCION	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
30	RODRÍGUEZ OLEAS ROBERTO REMIGIO		CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
31	RODRÍGUEZ PIÑA RAMÓN ANTONIO	MASTER EN CONSULTORI GERENCIAL	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
32	ROJAS ONCE MERCY CELINDA		CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
33	SALTOS VELA NANCY JOHANNA	MAGISTER EN DISEÑO Y GESTION DE MARCA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
34	SÁNCHEZ VERDEZOTO CARMITA DEL ROCÍO	MAGISTER EN GERENCIA Y LIDERAZGO EDUCACIONAL	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
35	SANIPATIN ÁLVAREZ GONZALO SEVERO	MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
36	SANTILLÁN CHICA RODOLFO EDUARDO	ESPECIALISTA EN GESTION EDUCATIVA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
37	SOTO DÁVILA OMAR FABRICIO	MAGISTER EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
38	TANQUEÑO COLCHA OSCAR PAÚL	MAGISTER EN CONTABILIDA Y AUDITORIA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
39	VARGAS ULLOA DIANA EVELYN	MAGISTER EN AUDITORIA INTEGRAL	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
40	VELOZ SEGURA ELIZABETH ALEXANDRA	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
41	VIERA HERNÁNDEZ NIURYS	MASTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION SUPERIOR	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
42	VILLACIS MONAR LUÍS RICARDO	MASTER EN GENERNCIA EMPRESARIAL MBA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
43	VILLARROEL SILVA DANILO EDUARDO	MAGISTER EN COMUNICACIÓN CORPORATIVA	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
44	VISCARRA ARMIJOS CHARLES PAÚL	MAGISTER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS MENCION PLANEACION	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
45	YÉPEZ MERINO MARCO ANTONIO	MASTER EN FORMULACION Y EVALAUCACION Y GESTION DE PROYECTOS SOCIALES Y PRODUCTIVOS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

46	GAVILEMA VISTIN OLGA ANGÉLICA	MAGISTER EN GERENCIA EMPRESARIAL	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
----	-------------------------------	----------------------------------	--------------------------

FACULTAD CIENCIAS AGROPECUARIAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TITULO CUARTO NIVEL	FACULTAD
1	ALTUNA VÁSQUEZ JOSÉ LUÍS	MASTER UNIVERSITARIO EN CALIDAD, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE ALIMENTOS POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	CIENCIAS AGROPECUARIAS
2	ARELLANO GUTIÉRREZ MARCO ANTONIO	MAGISTER EN GERENCIA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS AGROPECUARIAS
3	BALLESTEROS ESPÍN ADOLFO LUIS	MAGISTER EN INFORMÁTICA EDUCATIVA Y MULTIMEDIOS MENCIÓN DESARROLLO DE MULTIMEDIOS	CIENCIAS AGROPECUARIAS
4	BARRIONUEVO MAYORGA ALEJANDRA ELIZABETH	MAGISTER EN PRODUCCIÓN ANIMAL	CIENCIAS AGROPECUARIAS
5	FIALLOS RAMOS MANUEL MARÍA	MAGISTER EN PRODUCCIÓN ANIMAL CON MENCIÓN EN NUTRICIÓN ANIMAL	CIENCIAS AGROPECUARIAS
6	GÓMEZ VEGA ELIZABETH	MAGISTER EN CIENCIAS ANIMALES Y VETERINARIAS, CON MENCIÓN EN MEDICINA PREVENTIVA ANIMAL	CIENCIAS AGROPECUARIAS
7	LÓPEZ GUTIÉRREZ JUAN CARLOS	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, MENCIÓN ECONOMÍA DE LA EDUCACIÓN	CIENCIAS AGROPECUARIAS
8	MERINO JARAMILLO MYRIAM CECILIA	MAGISTER EN CADENAS PRODUCTIVAS AGROINDUSTRIALES	CIENCIAS AGROPECUARIAS
9	POMAGUALLI AGUALONGO DARWIN ALEXIS	MAGISTER-INTERNACIONAL MASTER OF ADVANCED STUDIES IN DEVELOPMENT STUDIES	CIENCIAS AGROPECUARIAS
10	RAMÓN CURAY EDISON RIVELINO	MAGISTER EN GERENCIA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	CIENCIAS AGROPECUARIAS
11	ROMERO LOZANO SEGUNDO ABDÓN	MAGISTER EN GERENCIA DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y SOCIALES	CIENCIAS AGROPECUARIAS
12	SILVA MENDOZA EDWIN ISMAEL	DIPLOMA SUPERIOR EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CIENCIAS AGROPECUARIAS
13	TACO TACO CARLOS WILFRIDO		CIENCIAS AGROPECUARIAS
14	VELOZ BOSQUEZ MILTON RODRIGO	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA	CIENCIAS AGROPECUARIAS

FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TITULO CUARTO NIVEL	FACULTAD
1	ARELLANO ESPINOZA FLORCITA JANETH	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
2	AVALO VÍAMONTES VILFREDO	DOCTOR EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
3	CÁRDENAS BENAVIDES JONATHAN PATRICIO	MAGISTER EN INFORMÁTICA EMPRESARIAL	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
4	DAHÍK LEON HAMID NELSON	MAGISTER EN PEDAGOGÍA DE LA MATEMÁTICA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
5	REALPE BORJA FABIOLA YESENIA	MAGISTER EN POLÍTICA SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
6	ROSILLO SOLANO JOSÉ DANIEL	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
7	ROSILLO SOLANO MARCO VINICIO	MAGISTER EN INFORMÁTICA EMPRESARIAL	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
8	VITERI VALLE VICTOR VICENTE	MAGISTER EN PEDAGOGÍA DE LA MATEMÁTICA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
9	ZARUMA PILAMUNGA OSWALDO	MAESTRO EN ESTUDIOS ÉTNICOS	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TITULO CUARTO NIVEL	FACULTAD
1	ANDACHI TRUJILLO WELLINGTON AMADO	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA	JURISPRUDENCIA
2	BALLESTEROS JIMÉNEZ ROCÍO DE LAS MERCEDES	MAGISTER EN DERECHO DE FAMILIA MENCION EN MEDIACION Y ARBITRAJE FAMILIAR	JURISPRUDENCIA
3	CÓRDOVA VILEMA CRISTOBAL EDUARDO	MAGISTER EN GERENCIA EN SALUD PARA EL DESARROLLO LOCAL	JURISPRUDENCIA
4	DOMÍNGUEZ CAIZA JOSÉ LUÍS	MAGISTER EN GERENCIA Y LIDERAZGO EDUCACIONAL	JURISPRUDENCIA
5	GAIBOR YANEZ ITALO DALTON	MAGISTER EN DERECHO PROCESAL PENAL MENCION DERECHO PENAL	JURISPRUDENCIA
6	GONZÁLEZ ALBERTERIS ANA DIDIAN	MASTER EN GESTION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	JURISPRUDENCIA
7	NARANJO ESCOBAR MARCO ALFONSO	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA	JURISPRUDENCIA
8	NINABANDA CHIMBO VICENTE	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA	JURISPRUDENCIA
9	VELOZ SEGURA JAVIER ALONSO	DIPLOMA SUPERIOR EN PERDAGOGIA	JURISPRUDENCIA
10	YANEZ CUADRADO SUSANA ALEXANDRA	MAGISTER EN ADMINISTRACION MENCION GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS POR	JURISPRUDENCIA



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

		COMPETENCIAS	
11	GONZÁLEZ RUÍZ ELIANA CUMANDA	MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	JURISPRUDENCIA

FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TITULO CUARTO NIVEL	FACULTAD
1	BARRAGÁN AROCA GREY IRENE	DIPLOMA SUPERIOR EN GERENCIA DE POLÍTICAS DE SALUD	SALUD
2	CALLES VÁSCONEZ ARTURO VINICIO	MAGISTER EN GERENCIA EMPRESARIAL, MBA., MENCIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS	SALUD
3	CÁRDENAS GARCÍA CARLOS ALBERTO		SALUD
4	CUVI OLEAS TERESA CUMANDÁ	ESPECIALISTA EN GERENCIA Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD	SALUD
5	ESCOBAR SÁNCHEZ KLEVER PAÚL	ESPECIALISTA SUPERIOR EN GESTIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES	SALUD
6	FALCON CUELLAR EULALIO ARGUELIO	ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN CIRUGÍA GENERAL	SALUD
7	FALCÓN MARTÍNEZ RAMON LAZARO	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD PUBLICA	SALUD
8	GOYES NOBOA JORGE ESTUARDO	MAGISTER EN GERENCIA EMPRESARIAL MBA MENCIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS	SALUD
9	GUERRA NARANJO CLARA PATRICIA		SALUD
10	GRUEZO GONZÁLEZ CARLOS ALFREDO	MAGISTER EN GERENCIA EN SALUD	SALUD
11	LÓPEZ VACA JUAN CARLOS	ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN CIRUGÍA GENERAL	SALUD
12	MARTÍNEZ VILLEGAS MARÍA LUCILA	MAGISTER EN GERENCIA EN SALUD PARA EL DESARROLLO LOCAL	SALUD
13	MEDINA ALTAMIRANO JOSÉ PATRICIO	DIPLOMA SUPERIOR EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	SALUD
14	MIGUEZ QUINCHA MARÍA DE LOURDES	ESPECIALISTA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD	SALUD
15	MIRANDA CARVAJAL WILMER VLADIMIR	MAGISTER EN ESTUDIOS DE LA CULTURA MENCIÓN POLÍTICAS CULTURALES	SALUD
16	MITE CÁRDENAS GLADYS VANESSA	ESPECIALISTA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD	SALUD
17	MORA AVILÉS BYRON ENRIQUE	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA	SALUD
18	MORA RIBADENEIRA FERNANDO PAÚL		SALUD



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

19	ORTEGA CASTILLO HÉCTOR FABIÁN	MAGISTER EN SALUD PÚBLICA	SALUD
20	ORTIZ RUBIO JORGE	MASTER EN URGENCIAS MÉDICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA	SALUD
21	PADERES SICHE NORMA NANCY		SALUD
22	PÉREZ PÉREZ ÁNGEL EDUARDO	MAGISTER EN DESARROLLO EDUCATIVO	SALUD
23	PÉREZ PÉREZ JOSE EDUARDO	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA	SALUD
24	ROJAS SOLANO MIGUEL ÁNGEL		SALUD
25	VALLEJO ILIJAMA MARÍA TRANSITO	MAGISTER EN AGROECOLOGÍA Y AMBIENTE	SALUD
26	ZALDUMBIDE OLALLA WUILPER OSWALDO	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA	SALUD

DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TITULO CUARTO NIVEL	DEPARTAMENTO
1	DEL POZO MORA JUAN CARLOS	MAGISTER EN CULTURA FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	CULTURA FÍSICA
2	LANDIVAR LEON LARRY LEOPOLDO	MAGISTER EN CULTURA FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	CULTURA FÍSICA
3	LÓPEZ RAMOS CESAR PATRICIO	MAGISTER EN CULTURA FÍSICA Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	CULTURA FÍSICA
4	PEÑA PATRICIA MORAIMA	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA	CULTURA FÍSICA

DEPARTAMENTO DE IDIOMAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TITULO CUARTO NIVEL	DEPARTAMENTO
1	ROSILLO GUAMÁN LUÍS IVÁN		IDIOMAS
2	ZAPATA JARA LUÍS ANTENOL		IDIOMAS

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TITULO CUARTO NIVEL	DEPARTAMENTO
1	BOSQUEZ BARCENES VÍCTOR ALEJANDRO	MAGISTER EN INFORMÁTICA EMPRESARIAL	INFORMÁTICA
2	ORTIZ GAVILANEZ RAÚL FERNANDO		INFORMÁTICA
3	SERRANO NÉSTOR WILFRIDO	DIPLOMA SUPERIOR EN COMERCIO ELECTRÓNICO	INFORMÁTICA
4	VELOZ SEGURA VERÓNICA TERESA	MAGISTER EN GERENCIA EDUCATIVA	INFORMÁTICA



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Lo que certifico en honor a la verdad.

Atentamente;

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 14, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0139

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación del informe de la Comisión Académica, realizada el 8 de septiembre de 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 7.- Tipos de personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Reglamento.

Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador y se clasifican en principales, agregados y auxiliares (...);

QUE, el informe de la Comisión Académica N° 017-CA-UEB-2015, de 8 de septiembre de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, **SEXTO PUNTO.-** Análisis de las solicitudes de actualización del distributivo académico de docentes titulares, periodo octubre 2015 - marzo 2016;

RESUELVE: “APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DE DOCENTES TITULARES, PERIODO OCTUBRE 2015 - MARZO 2016, -APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 4 DE AGOSTO DE 2015-, SOBRE LA BASE DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LAS FACULTADES Y DEPARTAMENTOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:

No.	DOCENTE	ACTUALIZACIÓN
1	COLCHA ÁNGEL	SE INCREMENTA 4 HORAS ACADÉMICAS DE LA ASIGNATURA INGLÉS AVANZADO II
2	GUILLÍN BOLÍVAR	SE INCREMENTA LA ASIGNATURA ESTUDIO DEL PÁRVULO Y SU DIVERSIDAD-HOMOLOGACIÓN
3	LUCIO AMARILIS	SE RETIRA LA ASIGNATURA DE MATEMÁTICAS
4	PAREDES MARCO	SE RETIRA 2 HORAS
5	RAMOS CECILIA	SE RETIRA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y SE



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

		INCLUYE DIDÁCTICA GENERAL
6	TORRES LINCON	SE INCREMENTA LA ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA
7	VITERI RAQUEL	SE RETIRA LA CARGA HORARIA
8	ZAVALA EDISON	SE INCREMENTA LA ASIGNATURA DE REALIDAD NACIONAL PARA LA CARRERA DE ENFERMERÍA

FACULTAD CIENCIAS AGROECUARIAS:

No.	DOCENTE	ACTUALIZACIÓN
1	ARREGUÍN MOISÉS	SE RETIRA LAS ASIGNATURAS DE ESTADÍSTICA Y GERENCIA EMPRESARIAL
2	GARCÍA MARCELO	SE RETIRA LAS ASIGNATURAS DE INDUSTRIA DE CEREALES Y OLEAGINOSAS
3	SÁNCHEZ JOSÉ	SE RETIRA MICROBIOLOGÍA Y SE INCREMENTA BIOLOGÍA Y ZOOLOGÍA
4	SILVA DAVID	SE RETIRA LA ASIGNATURA ELABORACIÓN ANTEPROYECTO DE TESIS Y SE INCREMENTA BOTÁNICA GENERAL I Y BOTÁNICA GENERAL II PARALELOS A Y B
5	CORDERO FRANCO	SE RETIRA LAS ASIGNATURAS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS
6	SILVA EDWIN	SE INCLUYE LA ASIGNATURA ELABORACIÓN ANTEPROYECTO DE TESIS
7	RUILOVA MARÍA	SE RETIRA LA ASIGNATURA CONTROL DE CALIDAD

FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS:

No.	DOCENTE	ACTUALIZACIÓN
1	GARCÍA ENRIQUE	SE RETIRA CONTABILIDAD PARALELOS A Y B, SE INCLUYE SISTEMATIZACIÓN CONTABLE
2	GARCÍA MARLON	SE INCLUYE LA ASIGNATURA DE CONTABILIDAD
3	GALARZA GABRIEL	SE INCLUYE LA ASIGNATURA FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN
4	GALARZA JUAN	SE RETIRA LA ASIGNATURA CONSULTORÍA
5	CASTRO FIDEL	SE CAMBIO 8 HORAS DE REDISEÑO POR TUTORÍAS ACADÉMICAS-MATEMÁTICAS
6	DOMÍNGUEZ CARLOS	SE RETIRA LA ASIGNATURA DISEÑO Y ELABORACIÓN DE TESIS Y SE INCLUYE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
7	GUARNIZO BLADIMIR	SE CAMBIA LAS ASIGNATURAS DE: PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS RADIALES III POR RADIO I EL GUIÓN PARA TELEVISIÓN POR RADIO II

FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

No.	DOCENTE	ACTUALIZACIÓN
1	LÓPEZ SILVANA	SE CAMBIA LA CARGA HORARIA CON LA DE LA LIC MERY MOSSO
2	MOSSO MERY	SE CAMBIA LA CARGA HORARIA CON LA DE LA LIC



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

		SILVANA LÓPEZ
3	VADIVIESO ELENA	SE RETIRA LA ASIGNATURA REALIDAD NACIONAL

DOCENTES QUE SE JUBILAN O RENUNCIAN:

No.	DOCENTE	ACTUALIZACIÓN
1	VENEGAS DE LA TORRE JUANA CECILIA	SE JUBILA
2	DÁVILA VASCONEZ LUIS ANTONIO ING.	RENUNCIA

Lo que certifico en honor a la verdad.

Atentamente;

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 14, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0140

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación del informe de la Comisión Académica, realizada el 8 de septiembre de 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 151.- “Evaluación periódica integral.- Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes.

En función de la evaluación, los profesores podrán ser removidos observando el debido proceso y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 73.- “Ámbito y objeto de la evaluación.- La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone en su artículo 74.- “Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño.- Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación integral de la institución de educación superior, de conformidad con la normativa que expida el CEAACES y los criterios establecidos en este Capítulo”;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 09 - 2015 - 0140

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe en su artículo 75.- "Garantías de la evaluación Integral del desempeño.- Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la institución de educación superior garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo";

QUE, el informe de la Comisión Académica N° 017-CA-UEB-2015, de 8 de septiembre de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, SÉPTIMO PUNTO.- Varios: A.- Análisis del informe de evaluación al desempeño docente, periodo lectivo septiembre 2014 - febrero 2015, presentado por el Ing. Daniel Rosillo, Técnico del Vicerrectorado Académico y de Investigación;

RESUELVE: "APROBAR INFORME DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE, PERIODO LECTIVO SEPTIEMBRE 2014 - FEBRERO 2015, PRESENTADO POR EL ING. DANIEL ROSILLO, TÉCNICO DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN:

1. INTRODUCCIÓN

La evaluación del desempeño académico contemplada en el Título VII Capítulo I de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 346, establece que existirá una institución pública, con autonomía de evaluación integral interna y externa que promueve la calidad de la educación y por consiguiente para asegurar los objetivos de calidad, las instituciones de educación superior están obligadas a la rendición social de cuentas siendo éste un mecanismo de gestión universitaria, para el mejoramiento permanente de la actividad académica y la valoración del desempeño docente.

La Evaluación, es la valoración que hace la Institución de los méritos del docente y está fundamentada principalmente en el compromiso laboral, la eficacia, la eficiencia, la responsabilidad, la creatividad, el sentido de pertenencia y el uso adecuado y creativo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación

La evaluación se hará teniendo como criterios principales la participación de la comunidad estudiantil, el acompañamiento de los jefes inmediatos y de las instancias que interactúan con ellos, además los principios de objetividad, pertinencia y transparencia.

Será realizada una vez al año, en estricta sujeción a lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en sus artículos: 70, 151,155; el artículo 74 del Reglamento de Carrera Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las disposiciones internas establecidas para el efecto.

Los responsables de la evaluación serán el Vicerrector o Vicerrectora Académica, el Decano o Decana de cada Facultad, en coordinación con los Vicedecanos o Vicedecanas, los Directores o Directoras de Escuela correspondiente, además la representación Docente, Estudiantil y la Coordinación de Asistencia.

2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

La evaluación al Desempeño del Docente de la Universidad Estatal de Bolívar se la realiza en base a los siguientes ámbitos:

En el ámbito de la docencia:

- a) Planificación Micro curricular (silabo).
- b) Estrategia Metodológica.
- c) Disciplina.
- d) Formación de Valores.

En el ámbito de la investigación formativa y generativa:

- a) Desempeño en la investigación.

En el ámbito de la vinculación con la colectividad:

- a) Trabajo comunitario.

En el ámbito de la administración y gestión académica:

- a) Desempeño laboral.

Resulta necesario precisar que para cada ámbito se ha elaborado un cuestionario, con una escala valorativa del 1 a 5.

En la evaluación del docente universitario es necesario considerar la información proveniente de varias fuentes, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORMANTE	PONDERACIÓN
1. Criterio estudiantil (heteroevaluación)	30
2. Autoridades de la institución	30
3. Pares académicos (coevaluación)	20
4. Autoevaluación	20
TOTAL	100

- La Heteroevaluación realizada por los estudiantes, que emitirán sus opiniones y juicios valorativos sobre el desempeño del docente a través de una encuesta
- La Coevaluación de Evaluación realizada por las Autoridades de la Institución, en las siguientes comisiones:

Comisión de Facultad, integrada por:

1. Vicedecano o Vicedecana de Facultad
2. Director o Directora de Escuela
3. Coordinadora o Coordinador Académico (de la Facultad, y/o carrera) o de asistencia.
4. Delegado de la comisión de Evaluación interna de Facultad

La Comisión de Evaluación Docente de la Universidad, integrada por:

1. Vicerrector académico o Vicerrectora Académica, como presidente,



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Vicedecano/a de facultad en la que se va a evaluar,
3. Representante estudiantil delegado a Consejo Universitario de la facultad respectiva.
4. Representante Docente que sugiera la Asociación de profesores

- La Evaluación realizada por un Par académico, y
- La Evaluación que el Docente realiza sobre su trabajo y desempeño para cumplir con los objetivos planteados en el conjunto de actividades académicas

3. PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación estuvo bajo organización del Vicerrectorado Académico de la UEB.

La evaluación se la realizó en los diferentes centros académicos (Caluma, Echeandía, Las Naves), en la Extensión universitaria de San Miguel de Bolívar y en la Matriz.

Para el desarrollo de la evaluación se utilizó un software informático Web levantado en el servidor de la Universidad y publicado en el Portal de la Institución en la URL: www.ueb.edu.ec –opción *Evaluación Docente*.

4. PUNTAJES OBTENIDOS (PROMEDIOS FACULTAD-UNIVERSIDAD)

Luego de promediar las calificaciones individuales de cada Docente agrupándolos por facultades se ha obtenido los siguientes resultados:

- Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Autoevaluación (20%)	17.3
2	Coevaluación (30%)	25.5
3	Evaluación por Pares (20%)	16.1
4	Heteroevaluación (30%)	25.5
TOTAL		84.4

- Facultad de Ciencias Agropecuarias y del Medio Ambiente

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Autoevaluación (20%)	16.7
2	Coevaluación (30%)	24.6
3	Evaluación por Pares (20%)	16
4	Heteroevaluación (30%)	24.7
TOTAL		82

- Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Autoevaluación (20%)	17.2
2	Coevaluación (30%)	24.9
3	Evaluación por Pares (20%)	18.5
4	Heteroevaluación (30%)	25
TOTAL		85.6

- Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Autoevaluación (20%)	14.5
2	Coevaluación (30%)	23.6
3	Evaluación por Pares (20%)	14.4
4	Heteroevaluación (30%)	22.6
TOTAL		75.1

- Facultad de Jurisprudencia

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Autoevaluación (20%)	17.6
2	Coevaluación (30%)	26.8
3	Evaluación por Pares (20%)	18.5
4	Heteroevaluación (30%)	25.6
TOTAL		88.5

- Instituto de Cultura Física

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Autoevaluación (20%)	19.6
2	Coevaluación (30%)	29.6
3	Evaluación por Pares (20%)	15.5
4	Heteroevaluación (30%)	25.7
TOTAL		93.4

- Instituto de Idiomas

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Autoevaluación (20%)	12.1
2	Coevaluación (30%)	27.4



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

3	Evaluación por Pares (20%)	14.6
4	Heteroevaluación (30%)	26.8
TOTAL		80.9

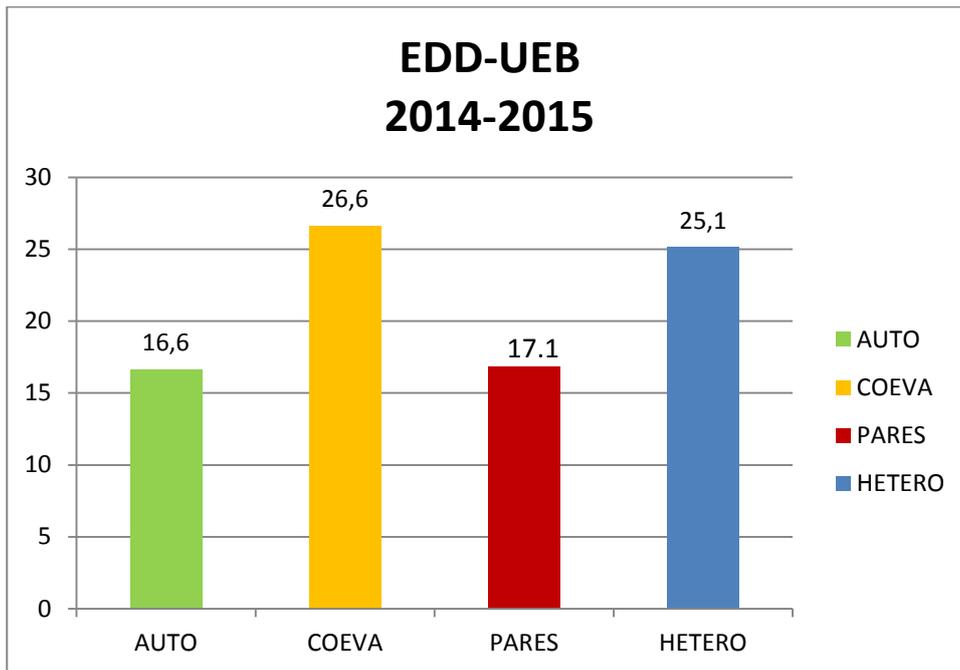
- Instituto de Informática

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Autoevaluación (20%)	17.6
2	Coevaluación (30%)	30
3	Evaluación por Pares (20%)	19.3
4	Heteroevaluación (30%)	24.9
TOTAL		91.8

Con estos resultados se obtiene el promedio general de calificaciones para la Universidad Estatal de Bolívar, el mismo que se detalla a continuación:

Nº	EVALUACIÓN	VALORACION
1	Autoevaluación (20%)	16.6
2	Coevaluación (30%)	26.6
3	Evaluación por Pares (20%)	17.1
4	Heteroevaluación (30%)	25.1
TOTAL		85.4

GRAFICO DE RESULTADOS UEB





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

5. ANALISIS POR DIMENSION E INTERROGANTE

A continuación se presente un análisis en base a los promedios por cada una de las Facultades e Institutos obtenidos en las Dimensiones

Código	Dimensión	Pregunta	ADMINISTRATIVAS	AGROPECUARIAS	EDUCACION	JURISPRUDENCIA	SALUD	DEP. INFORMÁTICA	DEP. IDIOMAS	DEP. CULTURA FISICA
4	ADMINISTRACION Y GESTION	Demuestra compromiso para el desarrollo de actividades de docencia, investigación, vinculación con la colectividad y gestión universitaria para el mejor funcionamiento y desempeño de la misma	98	98	99	100	82	100	100	100
31	ADMINISTRACION Y GESTION	Cumple con las actividades de gestión (dirección, tutorías, coordinaciones, supervisión u otras) que le han sido asignadas	95	95	98	100	93	100	100	100
8	ASPECTO DISCIPLINARIO	Asiste con puntualidad a eventos académicos y otros	98	100	100	100	98	100	100	100
9	ASPECTO DISCIPLINARIO	Asiste puntualmente a clases.	92	92	96	92	92	94	94	94
43	ASPECTO DISCIPLINARIO	Cumple con los horarios de clase establecidos y demás actividades planificadas.	94	95	98	96	96	98	97	97
44	ASPECTO DISCIPLINARIO	Cumple con los horarios y fechas establecidas para la labor académica	98	86	98	98	86	100	100	94
55	ASPECTO DISCIPLINARIO	Asiste a actividades de capacitación y actualización de conocimientos desarrollados por la Universidad	66	88	74	88	80	100	100	100
63	ASPECTO DISCIPLINARIO	Entrega puntualmente las calificaciones	94	90	100	100	98	100	100	100



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

20	ESTRATEGIA METODOLOGICA	Utiliza y promueve el uso de bibliotecas físicas y virtuales	87.4	80	70.6	93.4	79.4	94.6	66.6	93.4
41	ESTRATEGIA METODOLÓGICA	El docente es claro explicativo, resuelve problemas y logra aprendizajes significativos en sus estudiantes.	88	88	94	90	90	92	90	92
51	ESTRATEGIA METODOLÓGICA	Utiliza la plataforma virtual de la UEB para la interacción docente / estudiante.	54	58	68.6	69.4	73.4	94	65.4	92.6
53	ESTRATEGIA METODOLÓGICA	Utiliza laboratorios, equipos, talleres, herramientas informáticas u otros escenarios donde los estudiantes puedan vincular la teoría con la práctica, según el caso.	90	96	94	98	94	100	80	100
54	ESTRATEGIA METODOLÓGICA	Aplica métodos, técnicas, procedimientos y recursos didácticos en el proceso de aprendizaje.	92	94	97	95	94	96	93	96
58	ESTRATEGIA METODOLÓGICA	El docente utiliza laboratorios, equipos, talleres, herramientas informáticas u otros escenarios donde los estudiantes puedan vincular la teoría con la práctica, según el caso.	78	82	90	84	84	94	84	88
64	ESTRATEGIA METODOLÓGICA	Es claro, explicativo, resuelve problemas y logra aprendizajes significativos en sus estudiantes.	96	98	100	100	100	100	96	100
5	EVALUACION ENTRE PARES	Ejecuta secuencialmente los contenidos planteados en la programación del sílabo.	94	96	96	100	94	100	100	94
7	EVALUACION ENTRE PARES	El docente controla los resultados del aprendizaje a través del sistema de evaluación estudiantil.	96	98	94	100	94	100	100	94
12	EVALUACION	Planifica y organiza adecuadamente los sílabos de la	98	100	100	100	96	100	100	100



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

	ENTRE PARES	asignatura								
28	EVALUACION ENTRE PARES	El docente cumplió con los objetivos y la programación académica planificada	96	98	94	100	98	100	100	86
56	EVALUACION ENTRE PARES	El docente ha participado en proyectos de investigación y/o vinculación relacionados con la asignatura	82	82	90	92	88	78	28	94
57	EVALUACION ENTRE PARES	El docente utiliza la plataforma virtual de la UEB para la interacción docente - estudiante.	66	52	66	68	86	92	60	86
59	EVALUACION ENTRE PARES	El sílabo ha sido actualizado periódicamente	96	100	100	100	96	100	100	100
60	EVALUACION ENTRE PARES	El sílabo responde a las competencias y exigencias requeridas por el futuro profesional	98	100	100	100	98	100	100	100
61	EVALUACION ENTRE PARES	Emplea bibliografía actualizada en su proceso académico.	96	94	90	100	96	100	100	94
2	INVESTIGACION	Ha participado en la formulación de proyectos de investigación	91	94	90	100	90	0	0	0
39	INVESTIGACION	Incluye a los estudiantes en el desarrollo de investigaciones	85	93	83	96	90	0	0	0
45	INVESTIGACION	Ha participado en asesorías, tutorías o dirección de trabajos de grado a nivel de pregrado y posgrado	100	88	100	100	100	0	0	0
46	INVESTIGACION	Ha participado en congresos, seminarios y conferencias en calidad de ponente, asistente o	91	96	95	92	95	0	0	0



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

		miembro de tribunal								
49	INVESTIGACION	Ha participado en la ejecución de proyectos de investigación	81	98	91	100	88	0	0	0
36	PLANIFICACION MICRO CURRICULAR	Ha presentado el Silabo al inicio del periodo lectivo	96	92	88	100	88	100	100	100
37	PLANIFICACION MICRO CURRICULAR	Ha sociabilizado el Silabo a sus estudiantes al inicio del periodo lectivo	98	92	88	100	90	100	100	100
62	PLANIFICACION MICRO CURRICULAR	Entrega oportunamente el informe de avance académico	98	92	100	100	66	100	100	94
42	PLANIFICACIÓN MICRO CURRICULAR	Cumple con las actividades planificadas en el sílabo.	94.6	94	97.4	97.4	93.4	98	97.4	98
50	PLANIFICACIÓN MICRO CURRICULAR	Sociabiliza el sílabo al inicio del periodo lectivo.	97	97	99	98	98	98	96	95
3	PRACTICA EN VALORES	Cumple con los parámetros establecidos en el Reglamento de Evaluación del Estudiante	98	100	100	100	100	100	100	96
11	PRACTICA EN VALORES	La relación docente - estudiante refleja un equilibrio emocional propicio para el aprendizaje.	94	95	98	96	96	97	96	97
35	PRACTICA EN	Propicia un ambiente de lealtad, imparcialidad, puntualidad, respeto, solidaridad, tolerancia y	96	95	98	96	96	97	97	97



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

	VALORES	compromiso institucional								
27	PRÁCTICA EN VALORES	El docente cumple con los parámetros establecidos en el Reglamento de Evaluación Estudiantil	92	90	96	92	92	94	92	94
1	VINCULACION	Ha participado en la formulación de programas y/o proyectos de vinculación	95	85	95	100	80	0	0	100
10	VINCULACION	Incluye a los estudiantes en programas y/o proyectos de vinculación	95	90	100	100	80	0	0	100
48	VINCULACION	Ha participado en la ejecución de programas y/o proyectos de vinculación	90	87	95	100	80	0	0	100
15	VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD	Ha alcanzado resultados	95	81	95	100	67	0	0	100



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

6. PRINCIPALES PUNTOS DÉBILES DETECTADOS

Se ha detectado como puntos débiles los resultados de las siguientes Dimensiones y preguntas:

- El sílabo ha sido actualizado periódicamente
- Utiliza laboratorios, equipos, talleres, herramientas informáticas u otros escenarios donde los estudiantes puedan vincular la teoría con la práctica, según el caso.
- El docente utiliza la plataforma virtual de la UEB para la interacción docente / estudiante
- Emplea bibliografía actualizada en su proceso académico.
- Utiliza y promueve el uso de bibliotecas físicas y virtuales
- Ha participado en la ejecución de proyectos de investigación.
- Incluye a los estudiantes en el desarrollo de investigaciones
- Ha participado en la formulación de programas y/o proyectos de vinculación
- Incluye a los estudiantes en programas y/o proyectos de vinculación
- Asiste a actividades de capacitación y actualización de conocimientos desarrollados por la Universidad.

7. PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO

- Incentivar a la formulación y ejecución de programas de Vinculación, Investigación y producción intelectual que garantice el desarrollo Institucional a través del cumplimiento de la Ley y el Reglamento respectivo
- Capacitar al personal Docente en:
 - Actualización y pertinencia del Silabo
 - Investigación Científica y Formativa
 - Redacción de artículos científicos y Publicaciones
 - Uso de Herramientas Tecnológicas aplicadas al proceso educativo y de investigación científica.
 - Uso de la Plataforma de Educación Virtual –UEB
 - Uso de Bases de datos de Bibliotecas Virtuales
- Cumplimiento de la adjudicación presupuestaria para el desarrollo de formación y capacitación Docente.
- Auspicio para el personal Docente en la ejecución de Ponencias nacionales e internacionales.
- Propuesta de elaboración de revistas científicas para la publicación de resultados de investigación formativa y aplicada
- Reactivar las revistas científicas: *Academus* y *Enlace Universitario*, con la publicación de al menos un número para este año.
- Realizar las gestiones pertinentes para indexar en bases de datos de prestigio las publicaciones que posee la Universidad
- Garantizar presupuesto para las revistas reactivadas.
- Reconocimiento a profesores de más alta producción científica.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 14, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0141

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación del informe de la Comisión Académica, realizada el 8 de septiembre de 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en su artículo 132.- Reconocimiento de créditos o materias.- Las instituciones del sistema de educación superior podrán reconocer créditos o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose a los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en lo dispuesto por la entidad elegida.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, prescribe en su artículo 61.- Reconocimiento u homologación de estudios.- El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales. Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro, dentro de la misma IES o entre diferentes IES, conforme al presente Reglamento.

Las horas académicas de asignaturas aprobadas se registrarán bajo la responsabilidad de la institución de educación superior receptora, con la respectiva calificación o comentario. Este proceso será regulado por cada IES.

Para el análisis de las horas académicas que se homologuen deberán considerarse las horas asignadas para el aprendizaje asistido por el docente, el práctico y el autónomo.

Los valores de los procesos de homologación en las IES públicas y particulares se regularán mediante una tabla anual que deberá expedir el CES en el primer mes de cada año;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en la Disposición Transitoria Octava.- "Las normas del presente Reglamento que regulan el reconocimiento de créditos a través de los procesos de homologación o validación académica de la educación técnica o tecnológica superior y sus equivalentes al nivel de grado, no se aplicarán a quienes hayan iniciado sus estudios antes del 28 de noviembre de 2013; en estos casos las instituciones de educación superior aplicarán la normativa vigente al momento de inicio de los estudios";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en la Disposición Transitoria Décima Segunda.- "Hasta el 12 de octubre de 2017, las universidades y escuelas politécnicas podrán homologar, en el nivel de grado, hasta la totalidad de asignaturas o cursos de carreras de escultura, pintura, danza, teatro, cine y música, obtenidos en un instituto superior de artes o en un conservatorio superior de música, así como las asignaturas o cursos de carreras pedagógicas aprobados en un instituto pedagógico superior o intercultural bilingüe";

RCU - 09 - 2015 - 0141



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, el informe de la Comisión Académica N° 017-CA-UEB-2015, de 8 de septiembre de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, SÉPTIMO PUNTO.- Varios: C.- Se sugieren a los miembros de Consejo Universitario autoricen realizar un alcance a la nómina de estudiantes del proceso de reconocimiento y homologación de estudios de los institutos superiores para las carreras de Educación Básica, Educación Parvularia y Básica Inicial e Informática Educativa, de la Facultad de Ciencias de la Educación;

RESUELVE: "AUTORIZAR EL ALCANCE A LA NÓMINA DE ESTUDIANTES DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES, PARA LAS CARRERAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA INICIAL E INFORMÁTICA EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SEGÚN NÓMINA ADJUNTA; Y, PARA LA CARRERA DE EDUCACIÓN BÁSICA, SE AUTORIZA LA APERTURA DE UN NUEVO PARALELO

CARRERA DE EDUCACIÓN BÁSICA:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	
1	VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ HUGO ROLANDO	PROFESOR EN EDUCACIÓN BÁSICA
2	TENE LOBATO LUZ AMÉRICA	PROFESOR EN EDUCACIÓN BÁSICA
3	SUÁREZ ZURITA ELBA LORENA	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SEGUNDO A SÉTIMO AÑO - NIVEL TECNOLÓGICO
4	ROJAS BRONCANO MARITZA CATHERINE	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SEGUNDO A SÉTIMO AÑO - NIVEL TECNOLÓGICO
5	BARRERA GUEVARA GABRIELA DEL PILAR	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SEGUNDO A SÉTIMO AÑO - NIVEL TECNOLÓGICO
6	ARIAS GARZÓN NATALÍ PAOLA	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA DE SEGUNDO A SÉTIMO AÑO - NIVEL TECNOLÓGICO
7	ARÉVALO GUARANDA ROSA ELENA	PROFESOR EN EDUCACIÓN BÁSICA

CARRERA DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA INICIAL:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	
1	AZOGUE CHISAG MARÍA ELENA	PROFESOR DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMERO DE EDUCACIÓN BÁSICA - NIVEL TECNOLÓGICO
2	REYES BALDEÓN ALEXANDRA MARISOL	PROFESOR DE EDUCACIÓN PRE - PRIMARIA - NIVEL TECNOLÓGICO
3	ESPINOZA TACLE LEIDY MAGOLA	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA DE PRIMERO A TERCER AÑO - NIVEL TECNOLÓGICO

CARRERA DE INFORMÁTICA EDUCATIVA:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	
1	SILVA ARIAS VÍCTOR ALFONSO	TECNÓLOGO EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL

Guaranda septiembre 14, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0142



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto de Reformas al Reglamento General para el Concurso de Méritos y Oposición para ingresar a la Docencia en calidad de Profesor Titular de la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario.- e) “Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, de las Extensiones y Departamentos”;

RESUELVE: “APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO PÚBLICO DE MERECEMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A LA DOCENCIA EN CALIDAD DE PROFESOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 14, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0143

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

QUINTO PUNTO.- Conocimiento y resolución de Oficio N° 426-PRO-UEB, de 07 de septiembre de 2015, enviado por el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, en relación a la situación del Ing. Luís Antonio Dávila, Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, fija en la parte pertinente del artículo 207.- "Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores e investigadoras, dependiendo del caso (...)

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores e investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...);

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, señala en el artículo 4.- "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.- Las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, establece en el artículo 27.- "Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos:

- a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación;
- b) Por enfermedad catastrófica o accidente grave debidamente certificado, hasta por seis meses; así como el uso de dos horas diarias para su rehabilitación en caso de prescripción médica (...);

RCU - 09 - 2015 - 0143



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone en su artículo 28.- “Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos:

- a) Con sujeción a las necesidades de la o el servidor, la Jefa o el Jefe de una oficina, podrá conceder licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación de la autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante cada año de servicio, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano (...)

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, manda en su artículo 44.- “Del sumario administrativo.- Es el proceso administrativo, oral y motivado por el cual la administración pública determinará o no el cometimiento, de las faltas administrativas establecidas en la presente Ley, por parte de una servidora o servidor público. Su procedimiento se normará en el Reglamento General de esta Ley.

El sumario administrativo se ejecutará en aplicación de las garantías al debido proceso, respeto al derecho a la defensa y aplicación del principio de que en caso de duda prevalecerá lo más favorable a la servidora o servidor.

De determinarse responsabilidades administrativas, se impondrán las sanciones señaladas en la presente Ley. De establecerse responsabilidades civiles o penales, la autoridad nominadora correrá traslado a los órganos de justicia competentes”;

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe en el artículo 48.- “Causales de destitución.- Son causales de destitución:

- a) Incapacidad probada en el desempeño de sus funciones, previa evaluación de desempeño e informes del jefe inmediato y la Unidad de Administración del Talento Humano;
- b) Abandono injustificado del trabajo por tres o más días laborables consecutivos (...);

QUE, el Oficio N° 426-PRO-UEB, de 07 de septiembre del 2015, enviado por el Ab. Gonzalo Noboa Larrea, en relación a la situación del Ing. Luís Antonio Dávila, Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas;

RESUELVE: “NOMBRAR LA COMISIÓN ESPECIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ART. 207 DE LA LOES, LA MISMA QUE SE INTEGRA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **ING. EDGAR CARGUA YUCTA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, QUIEN PRESIDIRÁ,**
- **AB. ENRIQUE GARCÍA ALARCÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES; Y,**
- **AB. NANCY SOLARTE, COMO SECRETARIA AD-HOC”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 14, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0144

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

SEXTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficio DFCS-880, de 27 de agosto de 2015, enviado por la Lic. Mariela Gaibor, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el que solicita una reforma en el Plan de Capacitación del año 2015, con la finalidad de realizar el pago a la Empresa CTO.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Oficio DFCS-880, de 27 de agosto de 2015, enviado por la Lic. Mariela Gaibor, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el que solicita una reforma en el Plan de Capacitación del año 2015, con la finalidad de realizar el pago a la Empresa CTO;

RESUELVE: “REMITIR AL SEÑOR DIRECTOR DE TALENTO HUMANO PARA QUE EN CONJUNTO CON EL SEÑOR PROCURADOR, PROCEDAN A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN Y EMITAN EL INFORME EN RAZÓN DEL PROCESO DADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO, RELACIONADO AL TALLER TÉCNICAS DE EXAMEN DE FIN DE CARRERA”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 14, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0145

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano:

- a. N° 569-DTH-2015, de agosto 21, 2015, en el que remite el Informe de Comisión de Servicios con Remuneración, solicitada por el Ing. Abelardo Paucar;
- b. N° 591-DTH-2015, de agosto 31, 2015, en el que adjunta el Informe del pedido de rescisión del Contrato solicitado por la Lic. Lucy Marina Pazmiño Calero y Lic. Nancy Johana Núñez Bayas;
- c. N° 616-DTH-2015, de septiembre 03, 2015, en el que adjunta el Informe del Periodo Sabático solicitado por el Ab. Francisco Moreno;
- d. N° 620-DTH-2015, de septiembre 03, en el que adjunta el Informe del pedido de Homologación de la RMU, solicitado por la Dra. Rebeca Alvarado;
- e. N° 637-DTH-2015, de septiembre 08, en el que adjunta el Informe del pedido de Homologación de la RMU, solicitado por la Lic. Esthela Guerrero.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manda en su artículo 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores e investigadoras, dispone: "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en su artículo 157.- "Facilidades para el perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadoras e investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos posgrados el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, indica en el artículo 30.- De las comisiones de servicio con remuneración, en su parte pertinente determina: "Para efectuar estudios de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe en el artículo 80.- "El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrán derecho para la realización de estudio de doctorado (PhD) a la

RCU - 09 - 2015 - 0145



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, fija en el artículo 83.- “Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas, concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en el artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: q) Resolver la declaración en comisión de servicio con o sin sueldo a servidores, profesores e investigadores titulares de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Educación Superior y del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, del proyecto enviado por el Consejo Directivo de la Facultad e informe de la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo Financiero.

QUE, el oficio N° 569-DTH-2015, de agosto 21, 2015, en el que remite el Informe de Comisión de Servicios con Remuneración, solicitada por el Ing. Abelardo Paucar;

RESUELVE: “APROBAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN AL ING. ABELARDO PAUCAR, PROFESOR PRINCIPAL 2 GRADO 2, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO, PARA QUE CULMINE EL DOCTORADO EN DESARROLLO LOCAL Y TERRITORIAL EN LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA - ESPAÑA, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 31 DE MAYO DE 2016, ACOGIENDO EL INFORME EMITIDO POR EL ING. EDGAR CARGUA YUETA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO; Y QUE SE ELABORE EL CONVENIO DE DEVENGACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 14, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0146

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano:

- a. N° 569-DTH-2015, de agosto 21, 2015, en el que remite el Informe de Comisión de Servicios con Remuneración, solicitada por el Ing. Abelardo Paucar;
- b. N° 591-DTH-2015, de agosto 31, 2015, en el que adjunta el Informe del pedido de rescisión del Contrato solicitado por la Lic. Lucy Marina Pazmiño Calero y Lic. Nancy Johana Núñez Bayas;
- c. N° 616-DTH-2015, de septiembre 03, 2015, en el que adjunta el Informe del Periodo Sabático solicitado por el Ab. Francisco Moreno;
- d. N° 620-DTH-2015, de septiembre 03, 2015, en el que adjunta el Informe del pedido de Homologación de la RMU, solicitado por la Dra. Rebeca Alvarado;
- e. N° 637-DTH-2015, de septiembre 08, en el que adjunta el Informe del pedido de Homologación de la RMU, solicitado por la Lic. Esthela Guerrero.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, señala en el artículo 58.- "De los contratos de servicios ocasionales.- La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin (...);"

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe en el artículo 105.- Preeminencia del presupuesto.- La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos";

QUE, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala en su artículo 143.- "De los contratos de servicios ocasionales.- La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los

RCU - 09 - 2015 - 0146

requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables.- El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta doce meses o hasta finalizar el ejercicio fiscal en curso, y podrá ser renovado por única vez hasta por doce meses adicionales en el siguiente ejercicio fiscal (...);"

RCU - 09 - 2015 - 0146



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, manda en su artículo 146.- "Terminación de los contratos de servicios ocasionales.- Los contratos de servicios ocasionales terminarán por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria presentada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Destitución; e,
- i) Muerte";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, fija en el artículo 4.- "Personal técnico docente universitario o politécnico.- Se define como personal técnico docente universitario o politécnico al servidor o trabajador de las instituciones de educación superior con formación académica, experiencia y experticia para la impartición, supervisión y evaluación de actividades de aprendizaje práctico o de una lengua extranjera, así como para realizar actividades de apoyo en la investigación científica y tecnológica, y la investigación en humanidades y artes".

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina en su artículo 29.- "Requisitos de los técnicos docentes universitarios y politécnicos.- Para ser técnico docente universitario o politécnico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, se acreditará al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.- La universidad o escuela politécnica podrá garantizar a sus técnicos docentes universitarios y politécnicos la realización del respectivo Concurso de Méritos y Oposición para su eventual incorporación como profesores e investigadores a su personal académico, una vez finalizado el periodo de contratación el que en ningún caso podrá superar los 24 meses acumulados, en el caso de las instituciones de educación superior públicas";

QUE, el oficio N° 591-DTH-2015, de agosto 31, 2015, en el que adjunta el Informe del pedido de rescisión del Contrato solicitado por la Lic. Lucy Marina Pazmiño Calero y Lic. Nancy Johana Núñez Bayas;

RESUELVE: "NEGAR EL PEDIDO REALIZADO POR LA LIC. LUCY MARINA PAZMIÑO CALERO, Y LIC NANCY JOHANA NUÑEZ BAYAS, SOBRE LA BASE DEL INFORME PRESENTADO EL 27 DE AGOSTO DE 2015, POR EL ING. EDGAR CARGUA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO"

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 14, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0147

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano:

- f. N° 569-DTH-2015, de agosto 21, 2015, en el que remite el Informe de Comisión de Servicios con Remuneración, solicitada por el Ing. Abelardo Paucar;
- g. N° 591-DTH-2015, de agosto 31, 2015, en el que adjunta el Informe del pedido de rescisión del Contrato solicitado por la Lic. Lucy Marina Pazmiño Calero y Lic. Nancy Johana Núñez Bayas;
- h. N° 616-DTH-2015, de septiembre 03, 2015, en el que adjunta el Informe del Periodo Sabático solicitado por el Ab. Francisco Moreno;
- i. N° 620-DTH-2015, de septiembre 03, en el que adjunta el Informe del pedido de Homologación de la RMU, solicitado por la Dra. Rebeca Alvarado;
- j. N° 637-DTH-2015, de septiembre 08, en el que adjunta el Informe del pedido de Homologación de la RMU, solicitado por la Lic. Esthela Guerrero.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 156.- "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior dispone en el artículo 158.- "Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 09 - 2015 - 0147

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 79.- “Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”

QUE, el oficio N° 616-DTH-2015, de septiembre 03, 2015, en el que adjunta el Informe del Periodo Sabático solicitado por el Ab. Francisco Moreno;

RESUELVE: “AUTORIZAR EL EJERCICIO DEL AÑO SABÁTICO AL DR. GUIDO FRANCISCO MORENO DEL POZO, PARA DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN SOBRE DISEÑO CURRICULAR POR GESTIÓN SOCIOCULTURAL PROFESIONAL, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL ING. EDGAR CARGUA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO Y AB. GONZALO NOBOA, PROCURADOR; ADEMÁS DEBE ACOGERSE A LAS SUGERENCIAS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 14, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0148

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano:

- k. N° 569-DTH-2015, de agosto 21, 2015, en el que remite el Informe de Comisión de Servicios con Remuneración, solicitada por el Ing. Abelardo Paucar;
- l. N° 591-DTH-2015, de agosto 31, 2015, en el que adjunta el Informe del pedido de rescisión del Contrato solicitado por la Lic. Lucy Marina Pazmiño Calero y Lic. Nancy Johana Núñez Bayas;
- m. N° 616-DTH-2015, de septiembre 03, 2015, en el que adjunta el Informe del Periodo Sabático solicitado por el Ab. Francisco Moreno;
- n. N° 620-DTH-2015, de septiembre 03, en el que adjunta el Informe del pedido de Homologación de la RMU, solicitado por la Dra. Rebeca Alvarado;
- o. N° 637-DTH-2015, de septiembre 08, en el que adjunta el Informe del pedido de Homologación de la RMU, solicitado por la Lic. Esthela Guerrero.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 11, numerales 5 y 6: "5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.- 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía".

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, dispone en su artículo 229.- "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia".

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RCU - 09 - 2015 - 0148



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, indica en su artículo 104.- “Principios de las remuneraciones del sector público.- Los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración”

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe en el artículo 105.- Preeminencia del presupuesto.- La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos”;

QUE, el oficio N° 620-DTH-2015, de septiembre 03, en el que adjunta el Informe del pedido de Homologación de la RMU, solicitado por la Dra. Rebeca Alvarado;

RESUELVE: “APROBAR LA HOMOLOGACIÓN DE LA RMU A LA DRA. REBECA ESTEHER ALVARADO AGUILERA, PROFESORA PRINCIPAL 1 G1, TIEMPO COMPLETO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO, REMUNERACIÓN QUE SE FIJA EN USD 1927, 40, SOBRE LA BASE DEL INFORME PRESENTADO POR EL ING. EDGAR CARGUA YUCTA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 14, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0149

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano:

- a. N° 569-DTH-2015, de agosto 21, 2015, en el que remite el Informe de Comisión de Servicios con Remuneración, solicitada por el Ing. Abelardo Paucar;
- b. N° 591-DTH-2015, de agosto 31, 2015, en el que adjunta el Informe del pedido de rescisión del Contrato solicitado por la Lic. Lucy Marina Pazmiño Calero y Lic. Nancy Johana Núñez Bayas;
- c. N° 616-DTH-2015, de septiembre 03, 2015, en el que adjunta el Informe del Periodo Sabático solicitado por el Ab. Francisco Moreno;
- d. N° 620-DTH-2015, de septiembre 03, en el que adjunta el Informe del pedido de Homologación de la RMU, solicitado por la Dra. Rebeca Alvarado;
- e. N° 637-DTH-2015, de septiembre 08, en el que adjunta el Informe del pedido de Homologación de la RMU, solicitado por la Lic. Esthela Guerrero.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 11, numerales 5 y 6: "5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.- 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía".

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, dispone en su artículo 229.- "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia".

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RCU - 09 - 2015 - 0149



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, indica en su artículo 104.- “Principios de las remuneraciones del sector público.- Los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración”

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe en el artículo 105.- Preeminencia del presupuesto.- La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, indica en su artículo 13.- “Del tiempo de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

- 1) Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
- 2) Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
- 3) Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

QUE, el oficio N° 637-DTH-2015, de septiembre 08, en el que adjunta el Informe del pedido de Homologación de la RMU, solicitado por la Lic. Esthela Guerrero;

RESUELVE: “APROBAR LA HOMOLOGACIÓN DE LA RMU DE LA LIC. DOLORES LIBIA ESTHELA GUERRERO GUERRERO, PROFESORA PRINCIPAL 8, TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO, REMUNERACIÓN QUE SE FIJA EN USD 2.847, SOBRE LA BASE DEL INFORME PRESENTADO POR EL ING. EDGAR CARGUA YUCTA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda septiembre 14, 2015
RCU - 09 - 2015 - 0150

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (22) de 10 de septiembre de 2015;

OCTAVO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de Oficio DF-UEB-0553, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita la reposición de gastos de la Ing. Isabel Jaya, correspondientes de sus estudios de Doctorado en la Universidad de la Habana - Cuba.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el oficio DF-UEB-0553, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita la reposición de gastos de la Ing. Isabel Jaya, correspondientes de sus estudios de Doctorado en la Universidad de la Habana - Cuba;

RESUELVE: "AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LA ING. ISABEL JAYA ESCOBAR, DOCENTE AGREGADA DE LA UEB, GASTOS CORRESPONDIENTES AL VIAJE A LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA - CUBA, PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO, DE ACUERDO A INFORME PRESENTADO"

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL